

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2016-PRODUCE

Rectifican error material en que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por R.M. N° 258-2016-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTOS: El Memorando N° 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Legal N° 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-evaldiviezo de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE se aprobó el modelo de “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” que deben de suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en áreas de dominio público, el cual forma parte como anexo de la citada Resolución Ministerial;

Que, con Memorando N° 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-evaldiviezo, por el cual señalan que se ha incurrido en error material en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE, haberse consignado LONGITUD SUR, debiendo decir LONGITUD OESTE;

Que, en el numeral 201 de la Ley N° 27444, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE.

DICE:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD SUR
A		
B		
C		
D		

DEBE DECIR:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A		
B		
C		
D		

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.